



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA
Febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------------|--------------------------|
| PROCESO | Pertenencia |
| DEMANDANTE | LUZ AMPARO ÁLVAREZ LÓPEZ |
| DEMANDADO | DARÍO DE JESÚS SANTA |
| RADICADO | 2021-00132-00 |
| ASUNTO | Rechaza Demanda |
| INTERLOCUTORIO | N° 046 |

Mediante auto fechado el 11 de Febrero de la presente anualidad, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón a que presentaba algunas falencias y para subsanarlas se le concedió a la parte interesada un término de cinco días; providencia que fue notificada por estados sin que en el tiempo concedido se hayan subsanado los requisitos descritos, razón por la cual se procederá a rechazar la demanda y ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, tal como lo prescribe el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

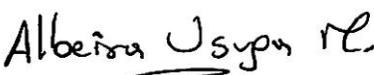
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia, promovida por la señora LUZ AMPARO ÁLVAREZ LÓPEZ en contra del señor DARÍO DE JESÚS SANTA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO.- Cumplido lo anterior archívense las diligencias, previa constancia pertinente.

NOTIFÍQUESE


ALBEIRA USUGA MONTOYA
JUEZA (E)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 13 virtualmente hoy 24 de Febrero de 2022 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO